

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

2026/04329 *Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.*

#### ANUNCIO

Expediente n.º: 2154/2026 Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles.

Vista la comunicación del Juzgado de Paz de Canet d'en Berenguer, en la que se adjunta el Auto favorable para la celebración del matrimonio civil entre Carlos Laguia Richart y Erika Vizkeleti Majsa.

Visto que se adjunta a la comunicación toda la documentación necesaria para que se autorice y celebre el matrimonio civil entre los interesados, los cuales solicitaron ante el Registro Civil que el matrimonio se celebrará ante Alcalde o Concejal.

Visto que los interesados, han solicitado mediante instancia la celebración del matrimonio civil, indicando la fecha para la celebración del mismo y el lugar, previo pago de la tasa, a través de la correspondiente autoliquidación, por importe de 75 euros, aplicada la bonificación del 50 % al alegar estar empadronados uno de los contrayentes en el municipio y después de la comprobación del mismo.

Examinada la documentación que la acompaña, en virtud del artículo 51 del Código Civil, en el que se establece que el Alcalde será competente para autorizar el matrimonio, y considerando la ordenanza municipal 44 Reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejal.

#### Resuelvo

Primero. Autorizar el matrimonio civil de Carlos Laguia Richart y Erika Vizkeleti Majsa fijando su celebración para el día 14 de mayo de 2026 a las 10 horas en el Salón de Actos de este municipio y designar al concejal Miguel Ángel Albero Amoros, para su celebración.

Segundo. Notificar a los interesados y al concejal delegado.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Provincia a los efectos de transparencia pública.

Recursos: Se le indica que este acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá Vd. interponer, con carácter potestativo recurso de reposición o impugnarlo directamente en vía contencioso- administrativa. En el supuesto que usted opte por la interposición del recurso de reposición, lo hará ante el órgano municipal que dictó



el acto y en el plazo de un mes a contar desde la notificación del mismo, debiendo tener en cuenta que la interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa. El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso administrativa en caso contrario. En el supuesto de que opte por interponer recurso contencioso administrativo directamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, lo hará ante la Sala o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Por Decreto de Alcaldía 0864/2026 de 10/04/2026.

Canet d'en Berenguer, 10 de abril de 2026.—El alcalde-presidente, Pere Joan Antoni Chordà.

